

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se modifica el Artículo primero de la Resolución Departamental S2021060007254 del 26 de marzo de 2021 de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PROGRESO** del Municipio de El Carmen de Viboral - Antioquia

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 6.2.12 de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales o Entidades Territoriales Certificadas, organizar el servicio educativo, su prestación y administración, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Artículo 85° de la Ley 115 de 1994 establece: *"JORNADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. El servicio público educativo se prestará en las instituciones educativas en una sola jornada diurna. Cuando las necesidades del servicio educativo lo requieran, podrán ofrecer dos jornadas escolares, una diurna y otra nocturna bajo la responsabilidad de una misma administración. La jornada escolar nocturna se destinará, preferentemente, a la educación de adultos de que trata el Título III de la presente Ley"*.

Mediante la Resolución Departamental S2021060007254 del 26 de marzo de 2021 se modificó el Artículo 3° de la Resolución Departamental N° 125415 del 18 de septiembre de 2014, en el sentido que se autorizó la Jornada Diurna Única en los niveles de preescolar, básica y media a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PROGRESO (DANE: 105148001002) y todas sus sedes, la cual se encuentra ubicada en el Municipio de El Carmen de Viboral - Departamento de Antioquia. Una vez revisado dicho acto, y a solicitud de la Dirección de Gestión de la Calidad del Servicio Educativo mediante correo electrónico del 3 de mayo de 2021, se modificará su Artículo primero, de conformidad con el concepto emitido por la Dirección de Permanencia Escolar mediante el Radicado N° 2021020014240 del 24 de marzo de 2021.

Por lo tanto y en consideración a lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar el Artículo primero de la Resolución Departamental S2021060007254 del 26 de marzo de 2021, el cual quedará así:

"Por la cual se modifica el Artículo primero de la Resolución Departamental S2021060007254 del 26 de marzo de 2021 de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PROGRESO** del Municipio de El Carmen de Viboral - Antioquia"

ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 3º de la Resolución Departamental N° 125415 del 18 de septiembre de 2014, en el sentido que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PROGRESO** (DANE: 105148001002) y todas sus sedes, las cuales se encuentran ubicadas en el Municipio de El Carmen de Viboral - Departamento de Antioquia, podrán ofertar el servicio educativo en **Jornada Diurna** (Completa - Única - Mañana y Tarde) para la educación formal regular, al igual que la **Jornada Nocturna** para la educación de adultos, y podrá ofertar el programa sabatino - dominical de adultos de manera presencial o semipresencial.

PARÁGRAFO: La Dirección de Permanencia Escolar, mediante concepto técnico, establecerá la jornada en la cual el Establecimiento Educativo ofertará el servicio Educativo de acuerdo a las necesidades del mismo, de conformidad con las jornadas autorizadas.

ARTÍCULO 2º. En todos los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PROGRESO** del Municipio de El Carmen de Viboral deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 3º. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución Departamental S2021060007254 del 26 de marzo de 2021, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

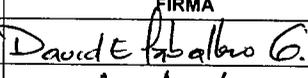
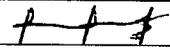
ARTÍCULO 4º. La presente Resolución deberá notificarse al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PROGRESO** del Municipio de El Carmen de Viboral - Antioquia, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de El Carmen de Viboral. Contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76º de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario		28/05/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos Legales		31/05/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			